



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 744
RADICADO	05 001 31 10 012 2020 00342 00
PROCESO	VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DECISIÓN	APLAZA AUDIENCIA

Se tiene por contestada, dentro del término de ley, la presente demanda por parte del Curador Ad-litem que representa los intereses de los herederos indeterminados del señor DANIEL RICAHRD NASON.

Como la respuesta fue puesta en conocimiento de la parte actora y ésta, en su oportunidad legal, se pronunció frente al medio exceptivo propuesto, se prescinde del traslado secretarial.

Teniendo en cuenta que en este asunto ya se encuentran decretadas las pruebas, es procedente proceder a adicionar ese proveído que data del 19 de junio de 2021, con las pruebas solicitadas por el auxiliar de la justicia.

Así las cosas, se ordena lo siguiente:

1. El Curador Ad-litem Podrá formular interrogatorio a la señora MARÍA CAMILA CADAVID ALARCA.
2. Así mismo, podrá contrainterrogar a los testigos citados por las partes.
3. Téngase como prueba los supuestos de hecho relatados por la parte accionante en el libelo demandatorio.

Para celebrar la audiencia de marras, programada en virtud de los artículos 372 y 373 del Estatuto Procesal, se señala el **7 de febrero de 2024, a las 9.00 a.m.**, de manera presencial, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, como ya se había advertido previamente, bajo los mismos parámetros del aludido auto dictado el 19 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f90d8aab0a58881f907feb522530900eab0245c0b9bece1576d86d23428a8ae
Documento generado en 18/10/2023 06:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>